



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0081-2020

07 FEB 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 008630 del 12 de diciembre del 2019, se aceptó la renuncia del cargo de docente de aula del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria de la docente, **MARLIS NILSA ROBINSON HOWARD**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.714, expedida en Providencia, asignado al Grado 13 en el Escalafón Nacional, de que trata el Decreto 2277 de 1979, que venía desempeñando en el Centro Educativo Bombona.

Que, con la novedad indicada en el párrafo precedente, se generó una plaza en vacancia definitiva para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria en la planta de cargos del Centro Educativo Bombona.

Que el cargo de Docente para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria, para el Centro Educativo Bombona fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; “Sistema Maestro” en donde no se encontró aspirantes inscritos; motivo por lo cual se hace la selección por provisión directa del cargo por estricta necesidad del servicio a la Licenciada, **MARY JANE DARIL MC’LEAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.443, expedida en Providencia.

Que la Licenciada, **MARY JANE DARIL MC’LEAN**, ostenta el Título de Licenciada en Pedagogía Infantil, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en el Centro Educativo Bombona.

Que para el normal desarrollo académico del Centro Educativo Bombona, se requiere la vinculación de un docente en el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015 establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que, en las plazas en vacancias definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente en plaza vacante definitiva a la Licenciada, **MARY JANE DARIL MC'LEAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.443, expedida en Providencia, como Docente para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria en la planta de cargos del Centro Educativo Bombona.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provea el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

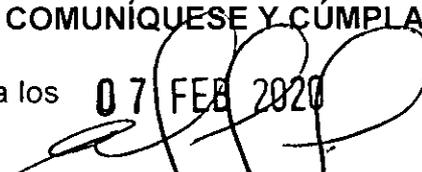
ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión ante la Secretaria de Educación Departamental y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

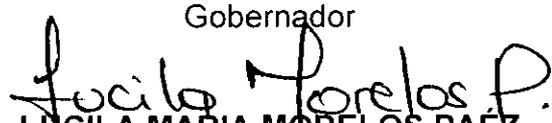
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la directora del Establecimiento educativo en mención.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **07 FEB 2020**


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Steve Barrios